MODIFICACION (1) ADICION (1) PRORROGA (1) CONTRATO No. 015-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y NISRIN YABER ABDALA GALVIS

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra, **NISRIN YABER ABDALA GALVIS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.506.113 de Cúcuta (Norte de Santander)., actuando en nombre propio y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado prorrogar y adicionar el contrato No 015-2026, previa las siguientes **consideraciones: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró el contrato de prestación de servicios No 015-2026, cuyo objeto se dispuso: **"**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PSIQUIATRA EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**"., ** por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (104.328.000).** por el término de **SEIS (6) MESES** encontrándose vigente a la fecha**.2.** Que el Subgerente Asistencial y el supervisor solicitan una Adición (1) por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000).,** Prórroga (1) por el término de **TRES (3) MESES.**

Una vez revisado por parte de la supervisión del contrato la ejecución que ha tenido, se evidencia lo siguiente:

EJECUCION CONTRAACTUAL			
CDP 101 DE ENERO 01-26	**104.328.000**		**104.328.000**
FRA DEL 01 DE ENERO AL 20 DE ENERO/26		10.584.000	93.744.000
FRA DEL 21 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO/26		17.388.000	76.356.000
FRA DEL 21 DE FEBRERO AL 20 DE MARZO/26		15.120.000	61.236.000
FRA DEL 21 DE MARZO AL 20 DE ABRIL/26		15.876.000	45.360.000

Si bien la necesidad institucional se proyecta para la vigencia 2026, la contratación y ejecución de estos servicios se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, a las apropiaciones existentes, a la planeación del gasto y a la dinámica real de prestación del servicio, aspectos que no dependen exclusivamente de la etapa precontractual, sino de las áreas técnicas, asistenciales, financieras y de supervisión competentes. Por ello, la adición y prórroga solicitadas obedecen a una necesidad sobreviniente, razonable y justificada, derivada del comportamiento real de la ejecución contractual y de la obligación institucional de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud.

En este sentido, la modificación contractual pretendida no altera la naturaleza ni el objeto esencial del contrato inicialmente celebrado, sino que permite extender su ejecución en el tiempo y adicionar los recursos necesarios para continuar atendiendo la necesidad que dio origen a la contratación. La prórroga y la adición, resultan procedentes en la medida en que buscan garantizar la continuidad del servicio, evitar interrupciones en la atención de los usuarios y permitir que la E.S.E. cuente con el apoyo profesional requerido para el cumplimiento de sus fines misionales.

Debe resaltarse que la prestación de servicios de salud tiene carácter esencial y no admite suspensiones injustificadas que puedan comprometer la oportunidad, seguridad, continuidad y calidad de la atención. En

consecuencia, la ausencia de una adición y prórroga oportunas podría generar riesgos asistenciales, administrativos y operativos para la Institución, afectando la capacidad de respuesta frente a las necesidades de los usuarios y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la E.S.E.

Para el presente caso, desde el punto de vista contractual, la modificación resulta viable, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal, concepto técnico o justificación del área solicitante, aval de la supervisión y demás soportes administrativos exigidos por la normativa interna aplicable.

Así mismo, la modificación solicitada responde a criterios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y conveniencia institucional, en la medida en que se fundamenta en el comportamiento real de la ejecución contractual, en la necesidad de continuidad del servicio y en la proyección realizada por el área competente, sin que implique variación sustancial del objeto contractual ni incorporación de obligaciones ajenas a la finalidad inicialmente pactada.
3. Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: "…ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal...". **4.** Que en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una Adición (1) por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000).,** Prórroga (1) por el término de **TRES (3) MESES. 5.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente adición con cargo al rubro 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 838 DEL 15 DE MAYO DE 2026. Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No 015-2026, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: ADICIÓN:** Realizar Adición (1) al contrato **015-2026,** en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000).,** sin exceder el cien por ciento (100%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: El valor total del contrato, sumada la presente adición es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($149.328.000). SEGUNDA PRORROGA:** Prorrogar por el término de **TRES (3) MESES.,** el contrato No 015-2026. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La adición del valor al contrato será con cargo al rubro 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 838 DEL 15 DE MAYO DE 2026. **CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **QUINTA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **SEXTA: VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes. proyectó: Mateo Gómez Villegas/Contratista